



Resolución Directoral

N° 094-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **21 DIC. 2015**

Visto, el Expediente N° 022349/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Lilly Paloma Waller, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Ayacucho N° 275, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Ayacucho N° 275 es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 1325-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 03 de agosto de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 26 de junio de 2015, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en una edificación de factura contemporánea de dos niveles que cuenta con retiro frontal de 3.00 metros, compuesta estructuralmente por columnas y vigas de concreto armado, muros de ladrillo y techo de losa aligerada, con carpintería de madera y fierro en puertas y ventanas, y balcón en la fachada, señalando que presenta buen estado de conservación; verificando a la vez que para el funcionamiento del establecimiento comercial se ha condicionado el área correspondiente al living del primer nivel de la vivienda, con mobiliario (mesas y anaqueles) para la exposición de productos artesanales para su venta, sin modificar la estructura original del inmueble; además señala que el establecimiento se ubica en el Sector C-2 de la Zona Monumental de Barranco, en Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB), según el Plano de Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del Distrito de Barranco; y que el giro comercial solicitado de tienda, no se encuentra contemplado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de octubre de 2001;

Que, mediante Oficio N° 601-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 06 de agosto de 2015, se comunica a la administrada las observaciones técnicas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole que precise el uso y/o actividad urbana al que se destinará el establecimientos, el cual deberá ser acorde con el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de Barranco;

Que, con fecha 20 de agosto de 2015, la señora Lilly Paloma Waller, presenta documentación complementaria en atención al Oficio N° 601-2015-DPHI-DGPC/MC, precisando que el uso o giro comercial solicitado es de "galería artesanal";

Que, mediante Informe Técnico N° 2166-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 07 de diciembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 601-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 06 de agosto de 2015, advirtiendo que el uso o giro comercial solicitado de "galería artesanal" en el



Sector C-2 de la Zona Monumental de Barranco, con Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB), no es conforme con los usos permitidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de octubre de 2001;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera improcedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para uso de galería artesanal en el establecimiento ubicado en el Jr. Ayacucho N° 275, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que el inmueble se encuentra ubicado en el Sector C-2 de la Zona Monumental de Barranco, con Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) según el Plano de concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del Distrito de Barranco; y que el uso o giro comercial solicitado de "galería artesanal" se indica como uso no conforme en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de octubre de 2001;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la Sra. María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza, de Directora del Programa Sectorial III- Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

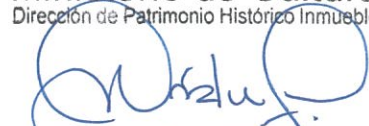
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para uso de galería artesanal en el establecimiento ubicado en el Jr. Ayacucho N° 275, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



María Eugenia Córdova Vera
Directora